



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

### ACUERDO DE CONCEJO N°058-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de junio de 2020

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de junio de 2020, el Informe N° 107-2020-MPH-BCA/GM/CSO, de fecha 23 de junio de 2020 y el Informe N° 329-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 24 de junio de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el Artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el Artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 107-2020-MPH-BCA/GM/CSO, de fecha 23 de junio de 2020, el Dr. Jorge Luis Rabanal Rimarachín - Médico Cirujano del Área de Salud Ocupacional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se dirige a la Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPH-BCA para informarle que nuestro país se encuentra en fase 5 y 6 de la pandemia del COVID-19 y siendo que, si bien es cierto la mayoría de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc son considerados con mediano riesgo de exposición al COVID-19, corren peligro debido al contacto directo que tienen con otras personas ajenas a la institución dentro de su labor en las diversas áreas, y en aras de velar por la salud de los trabajadores conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 083-A-2020-MPH/GM, que aprueba el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, el mismo que en su lineamiento 2: Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, menciona que para el cumplimiento de tal lineamiento se deberá tamizar mediante prueba rápida a los trabajadores de nuestra comuna priorizando a los que se encuentren más expuestos, señala además, que para tomar la prueba rápida las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRES) y Servicios Médicos de Apoyo (SMA) deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Gobierno Regional de Cajamarca y la Dirección de Salud de Cajamarca detallados en el documento correspondiente por la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca, por lo que solicita con carácter de urgencia la firma de un convenio con la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc-Bambamarca, en el que se plasmen las obligaciones que detalla en su informe;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 329-2020-MPH-BCA/GAL, de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Hualgayoc-Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, para la toma de pruebas rápidas al personal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido convenio.

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca para la toma de pruebas rápidas al personal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL